

## RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL

**No. GADMCPE-UCP-2023-023**

### CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...” por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;*
- Que**, el numeral 16 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador *reconoce y garantiza el derecho a la libertad de contratación;*
- Que**, el artículo 76, numeral 7, literal l, de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“Las Resoluciones emanadas en la Administración Pública deberán ser motivadas (...);”*
- Que**, el artículo 225 determina *“el sector público comprende: Los organismos y dependencias de la función Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollo actividades económicas asumidas por el Estado. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;*
- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros los principios de eficacia, eficiencia, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);”*
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta que: *“(…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*
- Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: *“(…) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...);”*

## RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** *la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008 y sus Reformas, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Principios. – Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*
- Que,** el artículo 5 del mismo cuerpo legal señala que: *los procedimientos y contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme a los principios referidos y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;*
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;*
- Que,** el artículo 6 en el numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.”;*
- Que,** el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con las especificaciones técnicas correspondientes;

## RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL

- Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*;
- Que,** el artículo 43 del precitado reglamento establece que el Plan Anual de Contratación PAC hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: *1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan;*
- Que,** el artículo 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;*
- Que,** el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)”*;
- Que,** el Artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria. - En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones (...)”*;
- Que,** el Artículo 220, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, *“Normas supletorias. - En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio (...)”*;
- Que,** el inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: *“Autonomía: La autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...)”*;

## RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL

- Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”*;
- Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece todas las funciones que deben realizar y cumplir los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y las demás que determine la ley;
- Que**, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...)”*;
- Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe las *Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”*;
- Que**, el artículo 44 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República”*;
- Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia (...)”*;
- Que**, con Memorando Nro. 0347-GADMCPPE-DA-2023-ME, de fecha 30 de agosto del 2023, suscrito por la Ing. Mercy Molina Orellana- Directora Administrativa – con asunto SOLICITUD DE INFORMACIÓN, *donde indica que en atención al Memorando Nro. GADMCPPE-USIG-2023-077-ME, en la que se solicita a la Dirección de Planificación Territorial y Tránsito el Certificado de Avalúos Catastral del bien de clave Catastral Nro: 011-550-001-004-016-002-000-000-000 ubicado en la ciudadela 3 de noviembre, Av Río siete y Hernesto Toolongo;*
- Que**, con Memorando Nro. GADMCPPE-DPTT-UAC-2023-075-M, de fecha 01 de septiembre del 2023, suscrito por Arq. Ángel Hernández Echeverría -Directora de Planificación Territorial y Tránsito; y, Arq. Dayana Sánchez Valdez -Jefe de Avalúos y Catastro- *donde indica que en atención a la solicitud, una vez revisada el sistema Integral de Información Multi-finalitaria adjunto el certificado de avalúos y catastro del predio con clave catastral 01-15-50-001-004-016-002-000-000-000;*
- Que**, con Memorando Nro. GADMCPPE-USIG-2023-089-ME, de fecha 05 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Rodrigo Durazno Jara -JEFE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES- ;y, CPA Romario Álvarez Merchán- Analista de Servicios Institucionales- *donde solicita a las direcciones las respectivas certificaciones del proyecto a ejecutarse “ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ” (...);*

## RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL

- Que,** con Memorado Nro. 0378-GADMCPPE-DA-2023-ME, de fecha 05 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Mercy Beatriz Molina Orellana -Directora Administrativa-, con Asunto: *CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, donde (...) solicita se sirva autorizar a quien corresponda emitir la partida presupuestaria por el valor de USD \$ 109,200.00 más IVA;*
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCPPE-DF-EC-2023-034-ME, suscrito por la Ing. Kerly Rodríguez Beltrán-Directora Financiero- con Asunto: *ENTREGA DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, donde indica que en atención al Memorado Nro. 0378-GADMCPPE-DA-2023-ME, de fecha 05 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Mercy Beatriz Molina Orellana, Directora Administrativa, sírvase encontrar la certificación presupuestaria N° 1048 con el valor de ciento nueve mil doscientos con 00/100 (USD 109,200.00) más IVA, por concepto de ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ;*
- Que,** con Memorando Nro. 0389-GADMCPPE-DA-2023-ME, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Mercy Molina Orellana, Directora Administrativa, con Asunto: *CERTIFICACIÓN POA, con el requerimiento de certificación POA, en caso de no existir se proceda a la inclusión o reforma del proceso denominado ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ;*
- Que,** conforme Certificado GADMCPPE-DPTT-2023-011-CERT/POA, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por el Arq. Albert Ángel Hernández Echeverría Director de Planificación Territorial y Tránsito; y, Arq. Xavier Francisco Moyano Contreras Jefe de la Unidad de Planificación y Proyectos donde CERTIFICAN : *que el proyecto a ejecutarse en el Cantón Camilo Ponce Enríquez, designado como "GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL GAD DEL CANTÓN" consta como actividad estratégica el objeto ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ , designada con partida presupuestaria 5.3.05.02 denominado EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS de la función 1.1.1 (...);*
- Que,** mediante Memorando Nro. 0393-GADMCPPE-DA-2023-ME, de fecha 08 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Mercy Molina Orellana, Directora Administrativa, con Asunto: *CERTIFICACIÓN DE CATALOGO ELECTRÓNICO, donde requiere la certificación electrónica del objeto ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ;*
- Que,** mediante Memorando Nro. 0394-GADMCPPE-DA-2023-ME, de fecha 08 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Mercy Molina Orellana -Directora Administrativa-, con Asunto: *CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIA EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC), donde requiere CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIA EN EL Plan Anual de Contratación (PAC), en caso de no existir se proceda a su inclusión o reforma del objeto ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ ;*

## RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL

- Que,** conforme Certificado No. CAT-UCP-GADMCPPE-043-2023, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. María del Carmen Loayza Toro -Jefe de la Unidad de Compras Públicas-, con Asunto: *CERTIFICACIÓN CATALOGO ELECTRÓNICO* donde señala que lo referente al *ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ*, **NO CONSTA** catalogada en el Portal del Sistema Oficial de Contratación Pública;
- Que,** con Memorado Nro. GADMCPPE-UCP-2023-094-ME, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. María del Carmen Loayza Toro, Jefe de la Unidad de Compras Públicas, con Asunto: *REFORMA PAC*, donde informa que para realizar la respectiva reforma se debería considerar los proyectos que en la Dirección Administrativa no se vayan a ejecutar de lo que resta del presupuesto 2023 (...);
- Que,** mediante Memorando Nro. 0423-GADMCPPE-DA-2023-ME, de fecha 14 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Mercy Molina Orellana -Directora Administrativa-, con Asunto: *SOLICITUD DE REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 DEL GAD MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ* (...);
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. GADMCPPE-017-2023, de fecha 19 de septiembre del 2023, donde la máxima autoridad Ab. José Sánchez Reyes, resuelve aprobar la Reforma al PAC No. 004, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez (...);
- Que,** conforme Certificado No. PAC-UCP-GADMCPPE-2023-009, de fecha 19 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. María del Carmen Loayza Toro -Jefe de la Unidad de Compras Públicas- con asunto: *CERTIFICACIÓN PAC*, donde indica que en atención al memorando N.º 394-GADMCPPE-DA-2023-ME, solicita a esta Unidad se certifique si consta en el PAC-2023, lo referente al *ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ*;
- Que,** mediante sumilla inserta por parte de la Maxima Autoridad Ab. José Sánchez Reyes, en el oficio Nro. 001-GADMCPPE-DA-2023-OF, de fecha 20 de septiembre del 2023, suscrito por la Ing. Mercy Molina Orellana -Directora Administrativa-, en que dispone a la Unidad de Compras Públicas proceda de acuerdo a la Ley;

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás leyes y normas ecuatorianas:

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el inicio del proceso por Procedimiento Especial signado con código **ARBI-GADMCPPE-003-2023** para el **"ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ"**, de conformidad con lo

## RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL

dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD/ 109,200.00 (ciento nueve mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, el plazo de 730 días para el presente arrendamiento, a partir de la suscripción de contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el pliego y el cronograma del Procedimiento Especial con código **ARBI-GADMCPPE-003-2023**, para el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ”**, con un presupuesto referencial de USD/ 109,200.00 (ciento nueve mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO TERCERO. - INVITAR**, al Señor Ángel Armando González González, con ruc: 0702921966001, a fin de que presente su oferta-económica para el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO ONCE ENRÍQUEZ”**, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**ARTICULO CUARTO. - DESIGNAR** la Comisión Técnica de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; comisión que estará integrada de la siguiente manera: Ing. Rodrigo Xavier Durazno Jara, profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; Ing. Mercy Molina Orellana, titular del área requirente; y, el Lic. Marjorie Peralta León, profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad, funcionarios de la Entidad.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Unidad de Compras Públicas, publique la presente Resolución, el pliego de la contratación y las partes más relevantes del proceso a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con el artículo 14 del Reglamento a la Ley orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO FINAL.** – Esta resolución entrara en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** –

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Ab. José Sánchez Reyes  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Elaborado por: Ab. Leandro Chacón Zambrano  
ANALISTA JURÍDICO DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

Revisado por: Ing. María del Carmen Loayza Toro  
JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS